

Servicio prestado con el Detector de fugas dentro del municipio y sus Pedanías la primera hora o fracción: 10.000 pesetas.

A partir de la primera hora el importe a pagar por hora o fracción: 3.000 pesetas.

20.- CUOTA DE DEPURACION

Consumo Urbano.-

Por metro cúbico de agua consumida en el municipio de Alcázar de San Juan: 39 pesetas.

Por metro cúbico de agua consumida en las Pedanías (Alameda de Cervera y Cinco Casas): 21 pesetas.

Consumo Municipal.

Por metro cúbico de agua consumida: 39 pesetas.

Consumo Industrial.

Según grado de contaminación, a determinar por Laboratorio de la E.D.A.R., se cobrará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$S. SOL + \frac{M.E.S.}{5} + \frac{D.Q.O.}{2} + \frac{2DBO5}{3} = G.C.$$

S. SOL: Sólidos disueltos en mgr./litro.

M.E.S.: Materia en suspensión en mgr./litro.

D.Q.O.: Demanda Química de Oxígeno en mgr. O2/litro.

D.B.05: Demanda Bioquímica de Oxígeno al quinto día en mgr. O2/litro.

G.C.: Grado de contaminación.

Si el G.C. es igual o inferior a 1200, se facturará a 39 ptas/m³.

Por cada 100 unidades que supere el G.C. el valor 1200, se incrementará 1 pta./m³.

21.- CUOTA DE CONEXIÓN O ENGANCHE A LA RED DE ALCANTARILLADO.

a) Derechos de conexión a la red general de alcantarillado de viviendas o locales comerciales: Gratuito.

b) Derechos de conexión a la red general de alcantarillado de actividades industriales: Se tendrá en cuenta el grado de contaminación y caudal.

Si los vertidos hídricos evacuados por la industria en cuestión no sobrepasa los límites de contaminación establecidos en el Reglamento Municipal de Vertidos y su caudal no excede de los 100 m³/trimestrales, la cuota de conexión se establece en 70.000 pesetas. En el caso de que exceda este consumo, su cuota se incrementará proporcionalmente 600 pesetas/m³ trimestre.

Si el nivel de contaminación es superior al contemplado en el Reglamento Municipal de Vertidos, será obligatorio su conexión al colector de aguas industriales de P.R.F.V. (VINIL-ÉSTER) y la cuota se establece en 17.000 pesetas más lo establecido en el apartado anterior.

c) En los precios anteriores no se incluye el coste de la obra civil, materiales y mano de obra, cuyo importe será:

Acometida de 150 mm. de diámetro: 70.000 pesetas.

Acometida de 200 mm. de diámetro: 110.000 pesetas.

Acometida de 250 mm. de diámetro: 160.000 pesetas.

Acometida de 300 mm. de diámetro: 250.000 pesetas.

Este importe incluye todos los conceptos, tanto para acometidas domésticas, locales comerciales o instalaciones Industriales, siempre y cuando no supere los 6 metros de longitud. Por cada metro o fracción que supere esta longitud se cobrarán 12.000 ptas.

22.- Realizar arqueta sifónica de alcantarillado, existiendo acometida de alcantarillado, a petición del interesado y dependiendo del diámetro de la acometida:

Acometida de 150 mm de diámetro: 35.000 pesetas.

Acometida de 200 mm de diámetro: 55.000 pesetas.

Acometida de 250 mm de diámetro: 80.000 pesetas.

Acometida de 300 mm de diámetro: 125.000 pesetas.

23.- DEVOLUCION DE RECIBOS

En el caso de devolución de recibos por banco, se cobrará la cantidad de 500 pesetas en concepto de gastos adicionales con motivo de la devolución.

DISPOSICION FINAL

Las tarifas indicadas entrarán en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo de aplicación a partir de la misma durante el ejercicio 2001 y hasta su modificación o derogación expresas, conforme el citado acuerdo de la Junta General en sesión extraordinaria de fecha 28 de noviembre de 2000.

Número 6.750

ALMURADIEL

ANUNCIO

Modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Que por Pleno del día 3 de noviembre de 2000 se aprobó por unanimidad el siguiente acuerdo, conforme preceptúa el artículo 17 de la Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales:

Primero: Aprobar provisionalmente la presente modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de vehículos de tracción Mecánica:

"Los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de 25 años gozarán de una bonificación del 100% de la cuota del impuesto.

Dicha antigüedad será contada a partir de la fecha de su fabricación, o si esta no se conociera, se tomará como tal la de su primera matriculación o en su defecto la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar".

Segundo: La aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora quedará elevada automáticamente a definitiva si durante el periodo de exposición al público no se presentase ninguna reclamación.

Una vez definitiva esta modificación comenzará a aplicarse con efectos del día 1 de enero del año 2001.

Así mismo se rectifica por error aritmético la vigente Ordenanza:

Donde dice Autobuses de más de 50 plazas 26.150 pesetas debe decir "26.156 pesetas" Donde dice camiones de menos de 1.000 kilogramos de carga útil 7.452 pesetas debe decir 7.457 pesetas.

Queda actualizada la cuota para los turismos de 20 cv en adelante a 19.753 pesetas.

Entrarán en vigor el día 1 de enero de 2001.

Periodo de exposición: 30 días en que los interesados podrán presentar reclamaciones.

Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Almuradiel a 24 de Noviembre de 2000.- El Alcalde, Cristóbal Arenas Barragán.

Número 6.703

=====0=====

ANUNCIO

MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL

El pleno del 3 de noviembre de 2000 acordó por unanimidad modificar el artículo 6 donde dice "los gastos de enterramiento por importe de materiales y albañilería son 5.000 pesetas y serán abonados aparte" dirá "los gastos de enterramiento por importe de materiales y albañilería son de 10.000 pesetas y serán abonados al Ayuntamiento".

La siguiente modificación entrará en vigor en el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.- Firma ilegible.

Número 6.704

BOLAÑOS DE CALATRAVA

EDICTO

Por Reparauto, C.B., se ha solicitado licencia municipal de apertura para establecer la actividad destinada a taller de reparación de vehículos, con emplazamiento en polígono industrial El Salobral, parcela 10.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Bolaños de Calatrava, a 24 de noviembre de 2000.- El Alcalde-Presidente, Daniel Almansa García.

Número 6.706

EL TORNO

ANUNCIO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 193.3 de la Ley